



## **II Jornadas de Investigación en Humanidades**

**30, 31 de agosto y 1 de septiembre 2007**

**Universidad Nacional del Sur  
Departamento de Humanidades  
Bahía Blanca, Argentina**

### **Auspiciantes:**

**Fundación Ezequiel  
Martínez Estrada**

**Cátedra Libre de  
Derechos Humanos del  
Departamento de  
Humanidades de la  
Universidad Nacional  
del Sur**

## **Reconstruyendo el drama a partir de la trama.**

María Mercedes González Coll

Universidad Nacional del Sur

[mgonzalezcoll@speedy.com.ar](mailto:mgonzalezcoll@speedy.com.ar) , [mgonzalezcoll@uns.com.ar](mailto:mgonzalezcoll@uns.com.ar)

### **I- Introducción**

En un escenario paradisíaco como son las regiones correspondientes a las nacientes de los ríos Limay y Neuquén, en el noroeste de la Provincia de Neuquén distintos tipos de registros nos permiten reconstruir el vivir y obrar cotidiano de distintas comunidades rurales originarias. Ésta es una primera aproximación de los resultados que va arrojando un trabajo de campo realizado en el mes de abril de 2007; el mismo se llevó a cabo en el marco del proyecto PGI: El problema de la propiedad de la tierra y los pueblos originarios, por mi dirigido y la Ley Nacional de Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena o Ley de emergencia de tierras indígenas N° 26.160 sancionada en noviembre de 2006.

### **II - En relación a la ley 26.160**

La ley 26.160 tiene su base sustentatoria por una parte en lo sancionado al respecto en nuestra Constitución Nacional, la cual en su art. 75, inc. 17 contempla como atribuciones del Congreso entre otras el reconocimiento, con respecto a los indígenas en territorio argentino, de “la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano”; por otra en el reclamo irrenunciable de los propios pueblos originarios en Argentina,

Como posible último eslabón de esta cadena de leyes, declaraciones y derechos que intentan reglamentar lo sancionado en la Constitución Nacionales en noviembre de 2006 se aprueba la Ley Nacional de Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena o Ley de emergencia de tierras indígenas; es interesante detenernos en un sucinto resumen de las partes más relevantes:

1º. Se declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, por el término de

4 (CUATRO) años; se suspende por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras; se normatizan las condiciones para el reclamo de tierras ya que, en el caso de los pueblos originarios, éstos deben justificar su ocupación “actual, tradicional, pública y encontrarse [la ocupación] fehacientemente acreditada.”

2º. Durante los tres primeros años, contados a partir de la vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico - jurídico – catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promoverá las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales. Esta tarea será financiada a través de la creación de un fondo especial administrado por el Instituto (INAI), apuntalado por programas de regularización dominial.

En síntesis, los pueblos originarios deben comprobar y aportar evidencias de su existencia como tales y antigüedad en el poblamiento y la ocupación de las tierras que pretenden en propiedad.

### **III- Tras la búsqueda de evidencias.**

En es presente trabajo, si bien la técnica de abordaje es la prevista por la antropología social desde la perspectiva de la observación participativa, por el tenor del proyecto, estamos recurriendo a diversos tipos de registro documental escritos, sea estos editados o no, como revisión de textos de viajeros y relevamiento de encuestas, e información pública de tipo burocrático y periodístico. Una singular importancia cobra en este caso el testimonio oral de los distintos actores y lo nuevo que queremos comunicar en este caso es la significación de la imagen instantánea y la filmación que puede acompañar en algunos casos al testificante.

Sostenemos que cuando ésta agrega datos indiscutidos, cruzados éstos con la otra información obtenida a partir de los diversos registros se puede convertir en una fuente documental y consideramos que para estos casos es fundamental.

#### **IV- El recurso fotográfico como herramienta para el registro de evidencia y reconstrucción**

Siguiendo a Eco, U [1970] sabemos que la mayoría de las imágenes no representan prioritariamente el detalle de la materialidad de los objetos, sino ante todo el significado cultural de estos. Por otra parte Barthes, R [1986, p 14] nos habla del poder descriptivo de la imagen, como “una estructura ya connotada, trabajada para obtener una significación codificada”

En el caso de fotografía instantánea sobre la vida cotidiana, interesa establecer la diferencia con el dibujo, la pintura o la filmación estructurada, que conllevan dos mensajes: uno denotado (la representación directa de lo reproducido) y otros connotados que es el modo en que la sociedad ofrece al observador o lector el significado que le atribuye. Carrasco Muñoz, H [2005, p 7, en Azócar Avendaño, A El discurso de Gustavo Milet sobre los Mapuches. Ediciones Universidad de La Frontera]

La simple imagen fotográfica instantánea pareciera estar constituida por un solo mensaje sin código, se daría la situación de que entre el objeto y su imagen no se requiere relevo, o código que las relacione y explique a partir de un significado. Tendría entonces un solo mensaje denotativo, razón que justificaría su rango de fidelidad en la evaluación testimonial.

Pero, como propone el citado Barthes, R en el texto fotográfico coexisten dos mensajes: uno sin código (representación directa y cercana del objeto) y otro con código (la retórica de la fotografía misma, que introduce la significación connotativa ofrecida por la cultura)

Es esta la que lleva al propio Barthes a preguntarse “¿cómo es que la fotografía puede ser a la vez objetiva y asediada, natural y cultural?” [ibid, p 16]

Estos planteos nos encuentran en este momento aún sin ser solucionados a nivel teórico, como también la lectura icónica e iconográfica del material, pero entre tanto, desde lo denotativo, como evidencia concreta, estamos construyendo el andamiaje fáctico de la evidencia de poblamiento de estos pueblos originarios

#### **V- Muestra:**

La siguiente muestra es parte de la selección obtenida que nos permite denotar:

- 1- Localización: características paisajísticas.
- 2- Comunidades trashumantes modo de asentamiento y subsistencia. Los crianceros y el trabajo de recolección del piñón o los pastores- recolectores.
- 3- Estudio sobre los excedentes, con zona nuclear en Choz Malal.
- 4- Legislación. Parques/Nación/provincia. Problemas y contradicciones.

- 5- Comunidades no trashumantes: Territorialidad, comunidad/ lof. Modos de subsistencia recolección de piñón, trabajo en cuero, técnicas de sobada, huertas, caseríos, animales, turismo.
- 6- Relaciones institucionales: Nación /provincia/Parques. Problemas y contradicciones.